

SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN: PERÍODO 2021-2025

PROPUESTA DE ASIGNACION INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS DE EMISIÓN AL CUARTO GRUPO DE NUEVOS ENTRANTES

1.- Introducción

La fase IV del Régimen Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE), que abarca los años 2021 a 2030, se divide en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas: el periodo 2021-2025, por un parte, y el periodo 2026-2030, por otra parte. Así ha sido establecido en la reforma del RCDE UE introducida por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.

Junto a las reglas que rigen el procedimiento general de asignación gratuita de derechos de emisión, existe un procedimiento específico para solicitar derechos de emisión gratuitos procedentes de la reserva destinada a los nuevos entrantes en el periodo 2021-2030. Esta reserva de nuevos entrantes es común y única para toda la Unión Europea.

Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva vienen recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2024/873 de la Comisión de 30 de enero de 2024.

En el ámbito nacional, la asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes se regula en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Los requisitos para solicitarla han sido desarrollados en el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

Conforme establece el artículo 19 de la Ley 1/2005, la asignación provisional de derechos a las instalaciones debe someterse al trámite de información pública. Las observaciones se remitirán preferiblemente a la cuenta de correo electrónico bnz-ip-ets@miteco.es, habilitada específicamente para el cumplimiento de este trámite, o mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación de observaciones comienza el día siguiente al de publicación del anuncio de la información pública en el BOE y finalizará después de 20 días hábiles contados a partir de dicha fecha.**

Tras analizar las observaciones que se presenten durante el trámite de información pública y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes que de ellas se deriven, las asignaciones provisionales se notificarán a la Comisión Europea para que realice el escrutinio previsto en el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331. En esa fase del proceso, la Comisión puede solicitar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, exigir que se revise la aplicación de las normas de asignación gratuita. Esto puede dar lugar a modificaciones en las asignaciones provisionales o bien al rechazo de estas.

Efectuada la revisión por parte de la Comisión Europea, el Consejo de Ministros aprobará la asignación final, a propuesta de los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa; Industria y Turismo; y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2.- Requisitos para que una instalación reciba derechos de asignación de la reserva de nuevos entrantes del periodo 2021-2025

Los titulares de instalaciones que pueden solicitar asignación gratuita en este procedimiento son aquellas instalaciones que reúnan la condición de nuevo entrante en la fase IV del RCDE UE.

El artículo 2 k) de la Ley 1/2005 define el nuevo entrante como:

“k) Nuevo entrante: dado un periodo de asignación, se considera nuevo entrante respecto a este periodo de asignación a toda instalación en la que se lleve a cabo una o más de las actividades enumeradas en el anexo I, que haya obtenido una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez dentro de un plazo que se inicia dieciocho meses antes del inicio del periodo de asignación en cuestión y que finaliza dieciocho meses antes del inicio del siguiente periodo de asignación.

Para el periodo de comercio 2021-2025, la fecha de corte para determinar que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2019. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede a la instalación por primera vez después de esa fecha, se trata de un nuevo entrante. En caso contrario, se trata de una instalación ya existente que no puede solicitar asignación como nuevo entrante.

Conforme al artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, se entiende por “inicio de funcionamiento normal” de la instalación el primer día de las operaciones.

3.- Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones que se someten a consulta pública ha sido realizado aplicando la metodología de asignación establecida el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.



La aplicación del reglamento se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 “Guía sobre las modificaciones del nivel de asignación” que incluye información para el tratamiento de los nuevos entrantes.

A lo anterior hay que añadir que las solicitudes de asignación han sido presentadas en un formulario (Informe de Nuevo Entrante) para la recopilación de datos también armonizado a nivel comunitario. La información numérica aportada por los titulares de las instalaciones se completa con la información incluida en el plan metodológico de seguimiento.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/331, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas y herramientas que permiten determinar de forma directa y sin margen de discrecionalidad la asignación que corresponde a cada instalación.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento delegado 2019/331, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas: la determinación de las asignaciones preliminares y la determinación de las asignaciones finales. La asignación preliminar de cada instalación se calcula, en particular, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

Recibidas y analizadas las solicitudes presentadas a 28 de febrero de 2024, ha sido determinada la asignación provisional de derechos a las instalaciones solicitantes que cumplen con los requisitos previstos en la normativa, y se debe iniciar ahora la tramitación de la asignación gratuita de derechos de emisión para este cuarto grupo de nuevos entrantes del periodo 2021-2025.

Una vez determinada la asignación preliminar, para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo queda aplicar el factor de reducción lineal anual. Nótese que mientras para las instalaciones existentes se aplica el factor de reducción lineal anual únicamente cuando la instalación tiene carácter de generador eléctrico, en el caso de nuevos entrantes siempre se aplica el factor de reducción lineal de acuerdo con el artículo 18.5 del Reglamento Delegado. Este factor, establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2021 para la Unión en su conjunto. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor de reducción lineal para nuevos entrantes:

Año	Factor de reducción lineal	Nuevo factor de reducción lineal*
2021	1,0000	1,0000
2022	0,9780	0,9780
2023	0,9560	0,9560
2024	0,9340	0,9130
2025	0,9120	0,8700



*Este factor aplica a aquellas instalaciones que hayan solicitado asignación a partir del 01/01/2024, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE modificado por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023.

4.- Ajustes a la asignación

Las asignaciones que se someten a consulta pública, aun después de que hayan sido aprobadas por el Consejo de Ministros, podrán sufrir en determinados casos ajustes o modificaciones a lo largo del periodo de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.



5 - Proyectos y asignaciones provisionales

Se presentan a continuación las asignaciones provisionales a las instalaciones que constituyen este cuarto grupo de nuevos entrantes del período 2021-2025. En la tabla que se encuentra más abajo se muestran las **asignaciones** correspondientes al periodo 2021-2025 para cada una de las instalaciones. La asignación preliminar se ha multiplicado ya por el factor de reducción lineal, según corresponde en cada caso.

En el caso de siete instalaciones, al no contar con un año completo de funcionamiento en la solicitud de asignación gratuita (no funcionó los 365 días del año 2023), se aprueba solamente la asignación correspondiente a ese año incompleto de funcionamiento. En 2025 deberán presentar una solicitud de asignación complementaria, con el primer año de funcionamiento completo (2024), y se aprobará la asignación final para el resto del periodo, de acuerdo con las normas armonizadas de asignación gratuita de la Unión.

ID	Nombre de la instalación	Comunidad Autónoma	2021	2022	2023	2024	2025	Asignación total 2021-2025
217920	Atomizadora del Mediterráneo, SL	Comunidad Valenciana	0	10.150	9.379	9.163	8.948	37.640
218340	Mercadona, S.A - Almacén Villadangos del Páramo	Castilla y León	0	412	144	141	138	835
218700	Cerámica Vilar-Alvaro S.L.*	Comunidad Valenciana	0	6.029	6.697	6.396	6.095	25.217
218702	Galvacolor*	Extremadura	0	554	2.498	2.387	2.275	7.714
218763	J Vilaseca*	Cataluña	0	7.878	5.456	5.212	4.966	23.512
218800	Cerámicas Saza S.A.	Castilla y León	0	525	3.979	3.888	3.797	12.189
219900	Tableros Losán	Castilla-La Mancha	0	0	12.813	0	0	12.813
220382	PINA S.A.	Castilla-La Mancha	0	0	14.692	0	0	14.692
221151	León Coated Solutions, S.L.	Castilla y León	0	0	5.371	0	0	5.371
220694	TERRABRICK	Andalucía	0	0	2.537	0	0	2.537
220528	Aluminios del Maestre	Extremadura	0	0	9.940	0	0	9.940
220523	Linares Biodiesel Technologies	Andalucía	0	0	2.447	0	0	2.447
220930	Kronospan Tortosa SL	Castilla y León	0	0	17.427	0	0	17.427
TOTAL			0	25.548	93.380	27.187	26.219	172.334

*Instalaciones que solicitan asignación por primera vez en 2024, cuya asignación gratuita de las anualidades 2024 y 2025 tiene en cuenta la actualización del factor de reducción lineal, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE tras la modificación operada por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023.